

QUILMES, 1 DIC 2010

VISTO el Expediente N° 827-0198/05, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las contrataciones, bajo el régimen de Contrato de Edición, de Alberto Díaz y Paulo Mafia.

Que los autores mencionados precedentemente tendrán a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos, cediendo los derechos de publicación en idioma español para todo el mundo de la obra titulada "La Biotecnología hoy", según el consta en el Anexo de la presente.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención emitiendo su Dictamen N° 796/10 se ha expedido sobre el contrato, según consta a fojas 672.

Que mediante Resolución (CS) N° 529/09 y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2010.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar las contrataciones, bajo el régimen de Contrato de Edición, de Alberto Díaz, LE N° 4.391.187 y Paulo Mafia, DNI N° 25.407.481, de acuerdo con las especificaciones y demás requisitos que obran en el mismo y que se han suscripto a tales efectos, cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

ARTICULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula novena del mismo.



00975

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas y Dependencias que correspondan, Presupuesto 2010, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (R) N°: - 00975

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Proctor
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE EDICIÓN

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, con domicilio en Roque Sáenz Peña 352, Bernal, provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por el Sr. Rector, Lic. Gustavo Lugones, parte que se designará en el presente contrato como el **EDITOR**, y por la otra parte el Sr. Alberto Díaz, L.E. N° 4.391.187, domiciliado en Aráoz 2305, 2° A, C.A.B.A., C.P. 1425, y el Sr. Paulo Mafia, D.N.I. 25.407.481, domiciliado en San Salvador S/N (entre México y Houssay), Pilar, C.P. 1629, Prov. de Buenos Aires, en adelante los **COMPILADORES**, ambas partes sin impedimento alguno con arreglo a Derecho, acuerdan libremente el presente contrato, cuyas cláusulas se comprometen a cumplir fielmente.-----

CLÁUSULAS

PRIMERA: Los **COMPILADORES** ceden al **EDITOR** los derechos de publicación en idioma español para todo el mundo de la obra colectiva titulada *La Biotecnología hoy*, perteneciente a la colección Ciencia, Tecnología y Sociedad.

SEGUNDA: Los **COMPILADORES** manifiestan que no han cedido con exclusividad, o en las mismas condiciones aquí pactadas, ningún derecho sobre la OBRA que impida el presente contrato.-----

TERCERA: Los **COMPILADORES** manifiestan que los textos, ilustraciones, fotografías y/o demás elementos que integran la obra que ceden corresponden a su autoría; o que han ejercido el derecho de cita; o que se encuentran facultados para la utilización por una licencia o autorización genérica o específica cedida por el autor del material utilizado. Asimismo manifiestan que en los dos últimos supuestos se han realizado las citas correspondientes conforme a la ley y a las prácticas usuales en la literatura científica. En este sentido, los **COMPILADORES** responderán ante el **EDITOR** por la titularidad de la obra y de todos los elementos que la componen, asegurando el ejercicio de



los derechos que ceden por el presente contrato. Igualmente se comprometen a mantener indemne el EDITOR por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudieren hacer terceras personas por derechos intelectuales sobre la OBRA o sus materiales complementarios.-----

CUARTA: En caso de corresponder, los **COMPILADORES** entregarán al **EDITOR** la autorización por escrito de los autores para la publicación de los artículos compilados en el original de la obra, documentos que acompañarán este contrato. -----

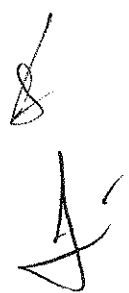
QUINTA: Los **COMPILADORES** entregarán al **EDITOR** el original de la obra para su edición. El **EDITOR** se hará cargo de la edición. -----

SEXTA: La edición de esta obra constará de 500 ejemplares, y el **EDITOR** se compromete a publicarla en un plazo de dieciocho meses a partir de la fecha de entrega del original. La cantidad de ejemplares podrá ser modificada por el editor hasta diez días antes de comenzar la impresión, de acuerdo con la evaluación técnica que realice el editor y de común acuerdo con la compiladora y el director de la colección-----

SÉPTIMA: Los **COMPILADORES** se comprometen a entregar el material detallado en la cláusula Primera de este contrato en un plazo no mayor a 120 días corridos posteriores a la firma del mismo. -----

OCTAVA: El **EDITOR** se reserva un 10% del total de la edición (que se descontarán a los efectos del pago de derechos de **AUTOR**) para relaciones institucionales de la Universidad y tareas de prensa y difusión. -----

NOVENA: En concepto de *derechos de autor*, el **EDITOR** pagará a los **COMPILADORES** el equivalente al 8% del precio de tapa por ejemplar vendido. La liquidación de derechos de autor será semestral.-----



DÉCIMA: En el momento de la edición, y de sucesivas reediciones, el **EDITOR** entregará a los **COMPILADORES**, sin costo alguno, 15 ejemplares de la obra objeto del presente contrato, y éstos podrán adquirir hasta 15 ejemplares al 50% de su precio de venta al público, para obsequio y no para la venta. Asimismo, si correspondiera, el **EDITOR** entregará 2 ejemplares para cada uno de los colaboradores de la presente obra. -----

DÉCIMOPRIMERA: El **EDITOR** podrá efectuar reimpresiones de la obra. Si

ésta permaneciera agotada durante más de un año y medio, los derechos aquí cedidos revertirán a los **COMPILADORES**.-----

DÉCIMOSEGUNDA: Todos los derechos secundarios, y en particular los de traducción a otras lenguas, quedan retenidos por los **COMPILADORES**. En caso de que, por mediación del **EDITOR**, se firme contrato de traducción a otro idioma, o para edición "club", o cualquier otra edición subsidiaria de la obra, los ingresos obtenidos se dividirán de la siguiente forma: el 50% para los **COMPILADORES** y el 50% para el **EDITOR**.-----

DÉCIMOTERCERA: *Limitación.* Durante la vigencia del presente contrato, los **COMPILADORES** quedan obligados a no contratar con terceros la publicación de la obra aquí contratada, bajo el mismo título y diverso contenido o igual contenido y diverso título, ya sea en edición ordinaria o de bolsillo, así como a no publicar ni autorizar la publicación total o parcial de dicha obra en publicaciones periódicas de cualquier género, o en cualquier otro medio publicitario, sin consentimiento escrito del **EDITOR**.-----

DECIMOCUARTA: Registro. El **EDITOR** se obliga a gestionar ante la autoridad competente el registro de la propiedad literaria de la obra contratada en los términos del presente contrato.-----

DÉCIMOQUINTA: Los **COMPILADORES** autorizan formalmente al **EDITOR** para perseguir judicialmente a los responsables de ediciones clandestinas o fraudulentas y para ejercitar los derechos que por este contrato cede y transfiere al **EDITOR**, para mejor protección de los derechos de ambos.-----

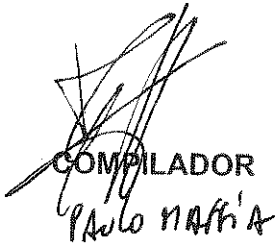
DÉCIMOSEXTA: Las partes convienen en que si ambas considerasen necesario cambiar el título de la obra objeto de esta cesión, bastará para ello que se adjunte al presente documento una carta de la parte interesada con el "leído y conforme" de la otra. El presente contrato surtirá todos sus efectos jurídicos con respecto a la obra diferentemente titulada.-----

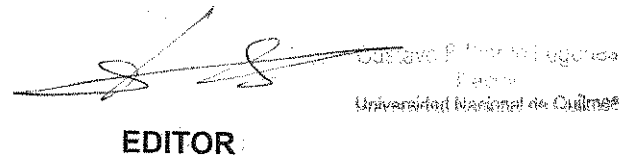
DÉCIMOSEPTIMA: A todos los efectos derivados de este contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se cursen. En caso de litigio, ambas partes acuerdan acogerse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad Quilmes, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.-----

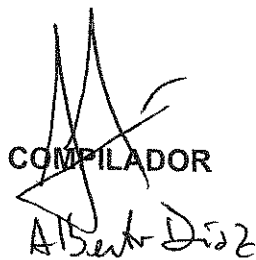


Universidad
Nacional
de Quilmes

Firman las partes el presente contrato, en cuatro ejemplares* de igual tenor y a un solo efecto, en Quilmes a los _____ días del mes de _____ de 2010.


COMPILADOR
Pablo Naffa


Gustavo P. [illegible]
Editor
Universidad Nacional de Quilmes
EDITOR


COMPILADOR
Alberto Díaz

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: - 00975

* Uno para Registro de contratos, uno para cada autor y otro para la Editorial